

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CON EL
BATALLON DE SEGURIDAD FISICA ESTATAL Y LA CENTRAL DE
ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEASS**

Conste por el presente documento, que versa sobre el convenio de prestación de servicios de seguridad física, que suscriben las partes y que estará sujeto al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES). - Las partes del presente Convenio:

a) La **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEASS**, Institución Pública Descentralizada, sin fines de lucro, de prestación de servicios, de carácter social, que asume funciones operativas especializadas delegadas por el Ministerio de Salud y Deportes, en el marco de la estructura del Poder Ejecutivo, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, técnica y legal, con competencia de ámbito nacional y bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes, representado legalmente por el **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma con C.I. N° 3298862 - SC.** expedida en Santa Cruz, en su condición de Director General Ejecutivo de la CEASS, designado mediante Resolución Suprema N° 27557 de 25 de junio de 2021 con domicilio ubicado en la Av. 6 de marzo, Zona Panorámica 1, N° 50 Senkata, de la Ciudad de El Alto.

b) El **BATALLON DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL**, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de la Policía Boliviana en su condición de Unidad Especializada que brinda servicios de Protección, Vigilancia y Seguridad a Entidades Públicas y Delegaciones Diplomáticas acreditadas en el País, creada mediante Resolución No.132/91 del Comando General de la Policía Boliviana, con domicilio legal en la calle Ricardo Mujía N° 718, Zona de Sopocachi de esta ciudad, representado por el señor Cnl. **DESP. Nelson Murillo Vilches** en su condición de comandante del Batallón de Seguridad Física Estatal - La Paz, designado mediante Memorándum N° 06456/2022 de 16 de agosto de 2022.

SEGUNDA. - (DE LOS ANTECEDENTES). -

- La Constitución Política del Estado en su Artículo 251 determina que la Policía Boliviana tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público.
- La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida segura" Ley N° 264 del 31 de julio de 2012.
- El Decreto Supremo N° 27943 de 20 de diciembre de 2004, establece que la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS, es una Institución pública descentralizada sin fines de lucro y tiene como funciones principales programar, adquirir, almacenar, distribuir y comercializar medicamentos esenciales e insumos médicos, con otros proveedores, a las redes de servicios de salud públicos, al sistema de la seguridad social y organismos que trabajen en el área de suministro de medicamentos esenciales.
- La Ley N° 734 del 8 de abril de 1985 en su Artículo 89 refiere que los destinos del personal de la Policía Boliviana se dispondrán de acuerdo a las necesidades del servicio y conforme a lo establecido en la presente Ley y Reglamentos; asimismo, el Artículo 92 indica que los destinos del personal de la Policía Boliviana de un departamento a otro, dentro del territorio nacional, se deberán



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

disponer cada dos años dentro de cada jurisdicción departamental o de acuerdo a las necesidades de servicio.

- La Resolución Suprema N° 204652 del 23 de junio de 1998, Reglamento de Personal de la Policía Boliviana en sus Artículos 40,41 y 46.
- Resolución del Comando General de la Policía Boliviana No. 132/91 del 20 de junio de 1991, complementada por la Resolución Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana No. 0341/2013 del 31 de julio de 2013.
- El Decreto Supremo N° 1436 de 14 de diciembre de 2012, establece en su Artículo 1.- "El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la ley 264 del 31 de julio de 2012 del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana" PARA UNA VIDA SEGURA, estableciendo mecanismos y procedimientos para su implementación.
- La Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 que en su disposición final segunda inciso r) vigente el artículo 6 de la ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016 en lo referente a la autorización a las entidades del sector público "SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO, OTORGAR MENSUALMENTE UNA COMPENSACION ECONOMICA A FAVOR DE LOS EDECANES Y MIEMBROS DE SEGURIDAD FISICA QUE BRINDEN SERVICIOS EXCLUSIVOS A LAS MAXIMAS AUTORIDADES EJECUTIVAS – MAE y a las entidades públicas, misma que no será considerada doble percepción de haberes".
- La Unidad Administrativa Financiera de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS., cuenta con el presupuesto aprobado para este fin, para la gestión 2023 en la partida 26610 con un presupuesto de Bs. 65.880,00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS) destinados al pago de compensación económica al personal del Batallón de Seguridad Física Estatal.

El Informe CEASS/UAF/ACT-FI-SGRAL/INF N° 266/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 emitido por el Sr. Franz Reynaldo Quispe Mamani, en su condición de Encargado de Servicios Generales de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, refiere que es viable técnica y financieramente la realización de un nuevo convenio para el servicio de seguridad de las instalaciones de la oficina central de la CEASS, hasta el 31 de diciembre de 2024.

La Certificación Presupuestaria CEASS/UAF/PPTO/ N° 006 de fecha 22 de noviembre de 2023, que establece que la partida presupuestaria 26610 Servicios Públicos certifica la existencia de saldos presupuestarios para la realización del Convenio Interinstitucional para Servicio de Batallón de Seguridad Física Estatal entre la Policía Boliviana y la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, gestión 2024.

TERCERA.- (DEL OBJETO DEL CONVENIO).- El objeto del presente convenio es la prestación de servicio de Seguridad y resguardo físico a cargo del Batallón de Seguridad Física Estatal, dependiente de la Policía Boliviana, sobre los bienes inmuebles, oficinas, bienes muebles, vehículos y valores del Patrimonio de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, ubicada en la Zona Panorámica 1, Avenida 6 de Marzo Nro. 50 Senkata, de la Ciudad de El Alto.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

CUARTA. - (DEL PLAZO Y DURACIÓN). - El presente Convenio de común acuerdo entre partes, entrará en vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024; transcurrido este plazo, de existir consentimiento entre partes, procederá la renovación del mismo mediante otro documento, fijando en su caso las nuevas condiciones a establecerse.

QUINTA. - (RESOLUCION DEL CONVENIO). - Las partes acuerdan resolver el presente convenio en mérito a las siguientes causales:

1. Por acuerdo de partes.
2. Por Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las Partes.
3. En caso de que la CEASS, incurra en malos tratos, ofensas y otros actos contrarios que atenten a la dignidad de los policías que prestan servicios.
4. Por repliegue de uno o más efectivos policiales de total de los asignados.
5. Por utilizar al personal asignado, en otras actividades ajenas al servicio contratado.
6. Por incumplimiento del pago de la asignación mensual fijada, al personal de seguridad.
7. Por Incumplimiento en la presentación de servicio de seguridad y resguardo físico.
8. Por Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes.

SEXTA.- (DEL PERSONAL ASIGNADO).- Para el cumplimiento del servicio señalado en la cláusula tercera, la Policía Boliviana a través del Batallón de Seguridad Física Estatal, con el fin de resguardar las diferentes instalaciones de la CEASS, a la suscripción del presente convenio dotará de tres (3) Sub Oficial y/o Sargentos de la Policía Boliviana, quienes efectuarán el servicio en intervalos de dos (2) días (48 horas) y cumplirán disciplinada y reglamentariamente su labor específica, designando supervisores técnicamente entrenados en cumplimiento al objetivo del presente Convenio. En ningún caso el número de policías podrá ser inferior a lo convenido.

SÉPTIMA. - (FUNCIONES Y HORARIOS DE TRABAJO). - Los efectivos policiales asignados por el Batallón de Seguridad Física Estatal, deberán prestar sus servicios en forma permanente; cumpliendo las horas de servicios, estipulada en la cláusula sexta, debiendo cumplir sus funciones de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del B.S.F.E.

- a) Los policías asignados al servicio de seguridad física, destinados a la CEASS cumplirán estrictamente sus obligaciones contraídas y dispuestas por el Batallón de Seguridad Física Estatal de acuerdo a normas y procedimientos policiales.
- b) La CEASS, en ningún caso podrá utilizar al personal policial destinado a sus ambientes en actividades ajenas a sus específicas funciones estipuladas en el presente convenio.

OCTAVA.- (CAMBIO Y SUSTITUCIÓN).- Si mediante la supervisión y control que se efectúe por el personal del Batallón de Seguridad Física Estatal o de La Central de Abastecimientos y Suministros de Salud, se evidencie o se compruebe deficiencia, irresponsabilidad, negligencia o cualquier acto que vaya contra la naturaleza y el objeto del presente Convenio por parte de los policías asignados, una vez identificado el policía se procederá al cambio inmediato, sustituyéndolo con otro, en este sentido, la Institución Policial garantiza la eficiencia del servicio y cumplimiento de las labores asignadas.

NOVENA.- (ASIGNACION ECONOMICA).- La Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, otorgará a favor de los efectivos policiales asignados a sus instalaciones, la suma de Bs 1.830,00 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA 00/100 Bolivianos) a cada uno, monto que estará sujeto a la retención impositiva correspondiente, de acuerdo a normativa del Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, mismos que serán cancelados de

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

forma mensual a cada Policía, afectando a la Partida Presupuestaria 26610 Servicios Públicos, importe que cubre los gastos extraordinarios y Transporte e independientes del salario, bonos y otros beneficios colaterales que el efectivo policial asignado a la CEASS percibe en la Policía Boliviana.

DÉCIMA. - (RELACIÓN DE TRABAJO). - Se deja expresa constancia que, entre los efectivos policiales asignados a la CEASS para el servicio de Seguridad y la CEASS, no existe la relación de trabajo ni dependencia Obrero – Patronal de ninguna naturaleza por lo que la CEASS queda exenta de cualquier responsabilidad por el pago de beneficios sociales y otros derechos laborales.

Los aportes al Fondo Complementario de la Policía Boliviana, AFP's, Caja Nacional de Salud y otros aportes de Ley, están a cargo exclusivo de la Policía Boliviana.

DÉCIMA PRIMERA. - (DEL REPLIEGUE DE EFECTIVOS). - El Comandante del Batallón de Seguridad Física Estatal conforme establece el Reglamento de Personal de la Policía Boliviana Resolución Suprema N° 204652 y Artículo 89 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana tiene la potestad de asignar, replegar, disponer la permanencia y movimiento de los efectivos policiales, por razones de mejor servicio y/o por tiempo de duración.

DÉCIMA SEGUNDA. - (DE LAS FUNCIONES). - En aplicación del Artículo de la Ley N° 264, los efectivos policiales del Batallón de Seguridad Física Estatal, que cumplan las funciones en la institución en cualquier momento cuando la necesidad del servicio así lo requiera, cumplirá la función preventiva y de auxilio en el hecho que amerite su intervención, sin que esto signifique dejar sin resguardo a la CEASS.

DÉCIMA TERCERA. - (DE LA CONFORMIDAD). - Nosotros, la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud - CEASS, representada por su Director Ejecutivo **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma**, y el Batallón de Seguridad Física Estatal de La Policía Boliviana, representada legalmente por el Comandante del Batallón de Seguridad Física Estatal el **Cnl. DESP. Nelson Murillo Vilches**, declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento del presente Convenio, en fe de lo cual firmamos el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares.



El Alto, 29 de noviembre de 2023

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS
DE SALUD - CEASS

Cnl. DESP. Nelson Murillo Vilches
COMANDANTE DEL BATALLON
DE SEGURIDAD FISICA ESTATATAL

Dr. Jorge Ríos León
JEFE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS DE SALUD

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"